

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

REFERENCIA : SOLICITUD DE REGISTRO DE PATENTE DE
MODELO DE UTILIDAD TITULADA **“DISPOSITIVO
TRANSPORTABLE DE SEGURO DE GUAYA
PARA CASCOS EN MOTOCICLETAS”**.-
EXPEDIENTE No. **NC2022/0010916**.

LUIS FERNANDO PATRÓN FUENTES mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de **DEIVIS DARÍO PESTANA DE LA CRUZ**, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito presentar respuesta al Oficio No. 17210, bajo los siguientes.

1. SOBRE EL TITULO

El señor examinador define que el título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se presenta el siguiente en reemplazo:

**“DISPOSITIVO DE SEGURIDAD TRANSPORTABLE, MEDIANTE
GÚAYA O CABLE, PARA ASEGURAR CASCOS EN
MOTOCICLETAS”.**

2. SOBRE LA SOLICITUD.

- 2.1 Respecto a la descripción, el señor examinador define que existe error en la guaya 1 y respecto a la caja 2. En respuesta, presentamos un nuevo pliego descriptivo que ha corregido estos errores materiales, donde la referencia a 1 es para el dispositivo, por tanto, se ha corregido en la página 5, último párrafo de “**dispositivo transportable de seguro de guaya 1(...)**” a “**dispositivo transportable 1 de seguro de guaya (...)**”, dado que por error de redacción se dispuso de manera errónea el numeral 1 después de la palabra *guaya*, siendo después de la frase *dispositivo transportable*. Así mismo, con base en la amable sugerencia del señor examinador, se ha corregido la referencia a caja con el numeral 2, siendo la “**caja 2**”. Así las cosas, queda claro que el numero de referencia 1 está designando el “**dispositivo transportable**” con base en las figuras y el numeral 2 es la designación de la “**caja**”.
- 2.2 El señor examinador define las características relativas a “la caja (2)”, (Reiv. 1), hace una misma asociación a una “caja (1)” por error. En respuesta, se ha corregido la referencia en el pliego reivindicatorio con base en que la caja está designada con el número de referencia 2, unificando la frase como “caja (2)”. Es de aclarar que el numero de referencia 1 está designando el “**dispositivo transportable**” con base en las figuras y el número 2 es la designación de la “**caja**”. En ese sentido, se ha dispuesto el numero de referencia (1) para el dispositivo en el preámbulo de las cláusulas para dar claridad a la invención.
- 2.3 El señor examinador de define que el termino: "sustancialmente" hace opcional la característica. En respuesta se ha eliminado tal referencia.
- 2.4 En respuesta, el Solicitante presenta un nuevo pliego reivindicatorio modificado y nuevo pliego descriptivo corregido, bajo pago de tasa donde el solicitante ha corregido los errores con base en lo solicitado. Es de aclarar que las nuevas reivindicaciones corregidas con base en lo solicitado no amplían la materia inicialmente presentada, sino que hacen referencia a aclarar la presente invención conforme lo recomendado por el señor examinador. Con lo anterior, esperamos haber cumplido con los requerimientos de forma exigidos por este Despacho

3. ESTADO DE LA TECNICA.

- 3.1 El señor examinador, define que consultadas las fuentes de información, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.
- 3.2 En consecuencia, a la luz de todo lo anterior, me permito solicitar a ese despacho, esta solicitud sea concedida bajo el tenor de las reivindicaciones corregidas, conforme el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Sin embargo, incluso si el examinador lo considera insuficiente en conjunto con las nuevas reivindicaciones que aquí se presenta, la solicitante ruega respetuosamente que se le ofrezca una nueva oportunidad, a través un nuevo Oficio para expresarse sobre cualquier tema en controversia.

4. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

- 4.1 Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- 4.2 En las demás normas concordantes.

5. ANEXOS

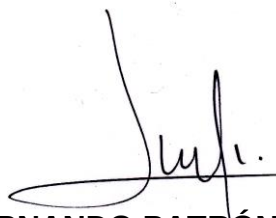
- 5.1 Un capítulo reivindicatorio corregido.
- 5.2 Un capítulo descriptivo corregido.

6. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición debe hacer su Despacho, informo que mi representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la

Secretaría de su Despacho o en mis oficinas de abogado situadas en la Cra 17
150 52 de esta ciudad de Bogotá.

De la Señora Directora

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis F.', with a large, stylized flourish extending from the end of the signature.

LUIS FERNANDO PATRÓN FUENTES